



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020230024800
Tutela 1ª instancia n° 128873
JOSÉ SANTOS LAMPREA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Comoquiera que, la parte actora allegó poder especial para presentar acción de tutela, conforme fuera ordenado en auto de 9 de febrero del año en curso, se dispone:

1. Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **JOSÉ SANTOS LAMPREA**, por conducto de apoderado contra Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio, los Juzgados Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de la misma ciudad, Segundo Promiscuo Municipal de Granada (Meta) y Promiscuo del Circuito de San Martín (Meta).

Para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese como terceros con interés legítimo para intervenir, al Juzgado Penal del Circuito de Granada (Meta).

En consecuencia, notifíquese este auto a los antes mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para

que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, **debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela.** Los informes y providencias deberán ser remitidos, a los correos electrónicos:
despenaltutelas001jr@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co .

2. Oficiese al Juzgado Penal del Circuito de Granada (Meta), para que, en el mismo término, **informen** de la presentación de la tutela a las partes y demás sujetos que intervienen dentro del proceso penal n° 5000161000002018-00005-00, seguido contra *José Santos Lamprea*.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Magistrado